



RESOLUCIÓN N° 177-A-GADMPS-2022

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

- Que,** el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal;
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Art. 53, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el Art. 424 de la Carta Magna establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.";
- Que,** el numeral 2 del Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que las Contrataciones de Menor Cuantía se podrán contratar bajo este sistema cuando las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- Que,** el inciso tercero del Art 51 ibídem, establece que se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados en participar en dicha contratación. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en procedimiento de menor cuantía de obras alguno hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes.



Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su art. 142 determina lo siguiente:
Procedencia.-Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional;
2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones;
3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida;
4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida;
5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS;
6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reabrir invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional; y,
7. Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas.

Que, el Art. 6, numerales 1, 9ª, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que la Adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad de la entidad contratante, otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado; Delegación es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado; Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso.

Que, los literales l) y n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como atribuciones del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, delegar atribuciones y deberes a los funcionarios dentro del ámbito de sus competencias;



- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en el numeral 18 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.
- Que,** el artículo 15 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento General, incluso respecto de la resolución de adjudicación, se entenderán realizadas, desde que la entidad publique en el Portal www.compraspublicas.gov.ec; el documento, acto o resolución objeto de la notificación, para lo cual debe existir los registros informáticos correspondientes, salvo que fuese imposible notificar electrónicamente, en cuyo caso, ésta se realizará por medios físicos.
- Que,** el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Alcalde o Alcaldesa, como titular de la representación legal de la municipalidad y su máxima autoridad, se encuentra facultada para ejercer las acciones ejecutivas pertinentes a la administración de la entidad.
- Que,** el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.
- Que,** se determina disponibilidad presupuestaria a través de Certificación Financiera N° 1173 de fecha 09 de noviembre de 2022, partida N° 2.1.1.7.5.01.07.31 denominada: **"Construcción de Obra Patrimonial en Pablo Sexto II Etapa"**, suscrita por la Econ. Ela Germania Jara Sánchez, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, se justifica la existencia de recursos.
- Que,** Mediante Resolución N° 162-A-GADMPS-2022, de fecha 09 de noviembre de 2022, la máxima autoridad administrativa resuelve: **APROBAR LOS PLIEGOS E INICIAR EL PROCESO DE MENOR CUANTÍA EN OBRAS, No MCO-GADMPS-017-2022,** para la **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS PARA LA OBRA PATRIMONIAL "PARQUE ARQUEOLÓGICO LAS TOLITAS", COMO ESTRATEGIA PARA CONSERVAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES PATRIMONIALES DEL CANTÓN PABLO SEXTO (FASE II)"**, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días, contados a partir de la fecha de notificación



que el anticipo se encuentra disponible.

Que, Con fecha 09 de noviembre de 2022, siendo las 08h00, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto se procede a la **EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS** presentadas por los oferentes: MÓNICA GABRIELA PESÁNTEZ PELAEZ. con RUC N° 1400983878001 y la Ing. MARITZA JESENIA GIÑIN BUESTÁN con N° 1400499107001, de conformidad con la normativa vigente, las disposiciones establecidas en el pliego de este proceso y por haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas, dentro del proceso N° MCO-GADMPS-017-2022, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS PARA LA OBRA PATRIMONIAL "PARQUE ARQUEOLÓGICO LAS TOLITAS", COMO ESTRATEGIA PARA CONSERVAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES PATRIMONIALES DEL CANTÓN PABLO SEXTO (FASE II)"**. Sin tener otro punto a tratar, solicita al Administrador del Portal de Compras Públicas, que una vez suscrita el Acta, se proceda con la publicación en el portal institucional del SERCOP.

Siendo las 17:00 del jueves 14 de noviembre de 2022, se da por concluida la presente sesión y para constancia de lo actuado procede a suscribir el Arq. Christopher Isaías Quisirumbay Ruiz, Delegado de la Máxima Autoridad.

Que, a través de Informe de Recomendación de Adjudicación del proceso de contratación **N° MCO-GADMPS-017-2022**, el Arq. Christopher Isaías Quisirumbay Ruiz, Delegado de la máxima autoridad, recomienda la adjudicación a **MARITZA JESENIA GIÑIN BUESTÁN** con N° 1400499107001, del proceso de menor cuantía de obras **N° MCO-GADMPS-017-2022**, denominado **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS PARA LA OBRA PATRIMONIAL "PARQUE ARQUEOLÓGICO LAS TOLITAS", COMO ESTRATEGIA PARA CONSERVAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES PATRIMONIALES DEL CANTÓN PABLO SEXTO (FASE II)"**, por un monto total de 114.999,98 (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON 98/100 CENTAVOS), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin incluir IVA, por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en los pliegos; conforme al resultado final del sorteo realizado por el sistema.

Que, el Arq. Christopher Isaías Quisirumbay Ruiz, Delegado de la máxima autoridad, mediante memorando N° 001-TECN-PLAN-GADMPS-2022, de 21 de noviembre de 2022, remite e informa a esta autoridad manifestando que se han cumplido con las etapas del proceso, adjuntando la Oferta, Acta de Calificación e informe de Recomendación de Adjudicación, solicitando, se proceda con la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso.



En uso de las atribuciones legales conferidas en el Art. 240, 424 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 59 y 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y numeral 16 del Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en mi calidad de máxima autoridad;

RESUELVO:

Art. 1.- Adjudicar el proceso de Menor Cuantía **MCO-GADMP5-017-2022**, denominado **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS PARA LA OBRA PATRIMONIAL "PARQUE ARQUEOLÓGICO LAS TOLITAS", COMO ESTRATEGIA PARA CONSERVAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES PATRIMONIALES DEL CANTÓN PABLO SEXTO (FASE II)"**, a la oferente **MARITZA JESENIA GIÑIN BUESTÁN** con N° 1400499107001, de acuerdo a los requerimientos e informes presentados como a las condiciones que a continuación se detallan:

- **CONTRATO:** "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS PARA LA OBRA PATRIMONIAL "PARQUE ARQUEOLÓGICO LAS TOLITAS", COMO ESTRATEGIA PARA CONSERVAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES PATRIMONIALES DEL CANTÓN PABLO SEXTO (FASE II)".
- **MONTO TOTAL:** 114.999,98 (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON 98/100 CENTAVOS), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin incluir IVA
- **ANTICIPO:** se otorgará 50 % de anticipo.
- **FORMA DE PAGO:** Pago por planilla de 50%. El valor restante del contrato será cancelado contra presentación de planillas mensuales con aprobación de fiscalización y administrador del contrato. De la planilla de descontará cualquier cargo al Contratista que sea en legal aplicación del contrato.
- **PLAZO:** Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación del anticipo se encuentra disponible.
- **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** Ing. Francis Paúl Guayara Buestán, Técnico de infraestructura y Servicios Públicos del GAD Municipal de Pablo Sexto.
- **FISCALIZADOR DE LA OBRA:** Arq. Christopher Isaías Quisirumbay Ruiz, Técnico de Ordenamiento Territorial.



- **TÉCNICO QUE NO INTERVIENE EN EL PROCESO:** Ing. Jhonny Balseca, Técnico de Avalúos y Catastros.

Art. 2. - Disponer a Procuraduría Síndica del GAD Municipal de Pablo Sexto, elaborar el contrato respectivo para la suscripción de ley con el oferente adjudicado.

Art. 3.- Disponer al Mg. Juan Copa Morocho, Administrador del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 15 de su Reglamento General.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los **22 días del mes de noviembre de 2022.**

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.-

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO